

6021

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS ALIMENTARIOS DEL URUGUAY
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION**

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de mayo del año 2018, POR UNA PARTE: La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República (en adelante "La Facultad"), representada por su Decano, Ec. Rodrigo Arim, con domicilio en Gonzalo Ramírez 1926, Y POR OTRA PARTE: La Asociación de Ingenieros Alimentarios del Uruguay (en adelante AIALU), representada por su Presidente, Ing. Alejandro Cattivelli y su Secretaria, Dra. Ing. Alejandra Medrano, con domicilio en Luis Piera 1841, acuerdan en celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes convienen poner en vigencia un marco que permita la colaboración reciproca en materia académica para beneficio de los socios de la AIALU.

SEGUNDA: La Facultad brindará a los beneficiarios un descuento del 15% en el valor de los derechos universitarios del Posgrado en Costos y Gestión Empresarial. Dicha quita no es acumulable a otros descuentos salvo el del 10% por pago contado, como se establece en el arancel aprobado por el consejo de Facultad.

TERCERA: La AIALU se compromete a dar la más amplia difusión de este convenio y de los beneficios que el mismo otorga a los beneficiarios en la cláusula anterior, a través de su sitio web, boletines así como otras formas de difusión que la AIALU utilice, a fin de asegurar la mejor utilización del convenio.

CUARTA: La AIALU no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios hayan asumido o asuman con la Facultad en razón de este convenio.

La AIALU no mantiene exclusividad de ningún aspecto.

QUINTA: En cumplimiento con lo establecido en los Estatutos de la AIALU, la vigencia del presente Convenio finaliza al término del mandato actual de su Comisión Directiva, que tendrá lugar a fines del 2018. No obstante, en caso de no manifestarse reparos, tanto por parte de las autoridades entrantes de la AIALU como de las autoridades de la Facultad, el plazo de vigencia se extenderá automáticamente hasta el siguiente cambio de mandato, que ocurrirá transcurridos dos años. El Convenio se prorrogará indefinidamente de esta manera sin que sea necesaria notificación alguna entre las partes.

Sin perjuicio de lo antedicho, las partes contratantes podrán en cualquier momento y sin expresión de causa dar por rescindido el mismo. Tal circunstancia deberá ser comunicada con una antelación de treinta (30) días a la fecha en que operará la rescisión.

SEXTA: Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor.



Ec. Rodrigo Arim
Decano
FCEyA



Ing. Alejandro Cattivelli
Presidente
AIALU



Dra. Ing. Alejandra Medrano
Secretaria
AIALU